

balance

revista de economía

revista semestral · nº 3 · año 06

VII Congreso Nacional
REAF 2006



22, 23 y 24
de Noviembre de 2006

REAF
Registro de
Economistas
Asesores Fiscales



economistas
Colegio de Alicante

Nueva fiscalidad y
prevención del fraude



Grupo Glorieta



- Contratos de Formación
- Formación Continua
- Servicio de Prevención

www.grupoglorieta.com

Tel. 900 150 964



Sumario

4 EDITORIAL

5 INFORME

7 A FONDO

Cómo gestionar una implantación de ERP en la empresa
Procedimientos de aplicación de los tributos: el proyecto de nuevo reglamento

15 ACTUALIDAD

El auge de la responsabilidad social corporativa

23 MERCADO DE VALORES

Ventajas de los Planes de Pensiones del Colegio

25 COLEGIO DE ECONOMISTAS

Catherina Ferrero Herrero premio de periodismo económico año 2005

Acto de Bienvenida a los nuevos colegiados

Homenaje a Fuentes Quintana

III Congreso de Economía Comunidad Valenciana. 12 y 13

de Diciembre de 2006. Palacio de Congresos de Valencia

Jornadas técnicas sobre el depósito de cuentas anuales de Sociedades y de libros contables

VII Edición del Congreso del Registro de Economistas y Asesores Fiscales (R.E.A.F.)

Master en auditoría y gestión empresarial

31 BIBLIO-ECONOMÍA

EDITA:

Ilustre Colegio de Economistas de Alicante
C/ San Isidro, 5 - 03002 ALICANTE

DIRECCIÓN:

José Antón Pérez y Mar Ramos Pastor

COORDINACIÓN:

Secretaría Técnica del Ilustre Colegio de Economistas de Alicante

CONSEJO EDITORIAL:

D. Francisco Menargues García, Decano del Ilustre Colegio de Economistas de Alicante, D. Joaquín Marhuenda Fructuoso, Decano de la Facultad de CC. EE. y E.E. de la Universidad de Alicante y D. Javier Reig Mullor, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Miguel Hernández en Orihuela.

DISEÑO Y MAQUETACIÓN:

Compobell S.L.

FOTO PORTADA: Centro de Congresos Ciutat d'Elix

IMPRIME:

Compobell, S.L. - Murcia

DEPÓSITO LEGAL: MU-2397-2004

ISSN: 1698-8892

BALANCE - REVISTA DE ECONOMÍA - no se identifica necesariamente con las opiniones expuestas por los autores de artículos o trabajos firmados.

El fraude fiscal constituye el principal elemento de inequidad en cualquier sistema tributario. De ahí la actuación de los poderes públicos encaminada a la detección y regularización de los incumplimientos tributarios; en ella se hace hincapié en los aspectos disuasorios de la lucha contra el fraude para así favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

El Ministerio de Economía y Hacienda busca alcanzar ese objetivo mediante la aprobación de diversas normativas encaminadas a la prevención del fraude fiscal, normativas que tendremos ocasión de analizar en la VII Edición del Congreso Nacional del Registro de Economistas y Asesores Fiscales, organizado conjuntamente por el Ilustre Colegio de Economistas de Alicante y el R.E.A.F. y que tendrá lugar los próximos 22,23 y 24 de noviembre de 2006, en el Centro de Congresos *Ciutat d'Elx*.

En nuestra sección A FONDO desarrollamos el proyecto de nuevo reglamento, en el régimen jurídico tributario, sobre las normas comunes en los procedimientos tributarios y en los procedimientos de gestión e inspección; en dicho proyecto se sistematizan las normas contenidas en diversos reglamentos hasta ahora vigentes.

En el apartado ACTUALIDAD se destaca el concepto de responsabilidad social corporativa, así como cuáles son sus aspectos y sus repercusiones económicas.

En otro orden de cosas, y puesto que toca a su fin la Campaña de Renta 2005 destacamos las ventajas de los planes de pensiones del Colegio para sus colegiados.

Asimismo, dentro de la sección colegial, damos cuenta de los diferentes actos que se han venido celebrando durante este último semestre tanto los organizados por el propio Colegio, como aquellos otros en los que nuestra institución ha participado.



Centro de Congresos "Ciutat d'Elx".

CÓMO GESTIONAR UNA IMPLANTACIÓN DE ERP EN LA EMPRESA

Hoy en día los ERP (Enterprise Resource Planning o Sistemas de Información para la Planificación de Recursos de la Empresa) ya no son ninguna novedad. Están fuertemente implantados tanto en la gran empresa (principalmente) como en la mediana y pequeña empresa. Cualquier gestor, del área o departamento que sea, habla con soltura de lo que significa, hace o cuesta un ERP. Incluso nos atrevemos a realizar comparaciones (o benchmarking) de las diferentes soluciones existentes en el mercado.

No obstante, la realidad es muy diferente y si fuésemos capaces de analizar una a una todas las implantaciones de este tipo de soluciones en la empresa (tanto en la grande como en la pequeña) veríamos sin ningún lugar a dudas que el nivel de satisfacción, tanto en lo que se refiere al proceso de implantación cómo al resultado de la misma y a los costes que supone, está muy por debajo de los mínimos aceptables en procesos de tanta relevancia.

También hemos de decir que cada empresa es un mundo, con una problemática concreta, con unas necesidades específicas, con una capacidad de inversión limitada y con una disponibilidad de recursos normalmente escasa. Por lo tanto, es obvio que no existe un proyecto 'perfecto' o una solución 'mágica' que asegure el éxito en una implantación de un ERP. Sin embargo, sí que existen una serie de aspectos o pasos a tener en cuenta, que gestionados adecuadamente, nos permitirán aumentar el retorno de la inversión y minimizar el impacto del proceso de implantación en la organización.

- **Elección del producto**

Conocer empresas de nuestro mismo ámbito que han implantado con éxito un ERP que se adapta a sus necesidades y cumple con las expectativas marcadas es una buena referencia, pero no un factor determinante. Es conveniente realizar un pequeño proceso de selección en el que utilizando una serie de criterios de evaluación y asignando pesos (en función de la importancia relativa de cada uno de los criterios para la empresa) se valoren las soluciones candidatas.

- *Criterios generales:*

- Módulos que integra la solución.
- Número de instalaciones (en general y en el sector).
- Estabilidad de la solución (número de parches al año).
- Retenciones iniciales de los usuarios
- Capacidad de innovación (contenido de nuevas versiones)
- Interfaz de usuario y facilidad de uso.
- Nivel de documentación en español.
- Curva de aprendizaje de la solución.
- Esfuerzo de implantación.

- *Fabricante o proveedor de la solución:*

- Liderazgo de mercado en su gama.
- Presencia en España.
- Respaldo y solvencia de la empresa.
- Seriedad y respuesta de la empresa (tiempo de reacción).

- *Plataforma tecnológica:*

- Flexibilidad.
- Herramientas de personalización de la aplicación.
- Plataforma tecnológica (sistema operativo y base de datos).
- Madurez del producto.
- Requerimientos hardware.
- Conectividad con otros sistemas.



- **Costes:**
 - Horas necesarias para la realización del proyecto.
 - Necesidades de hardware.
 - Coste de licencias.
 - Porcentaje o cuota fija de mantenimiento (y servicios incluidos).
 - Módulos no cubiertos por el ERP.

- **Cobertura funcional:**

Grado de cobertura funcional de las necesidades identificadas para cada una de las áreas identificando si el requerimiento se cubre de forma estándar o mediante una adaptación a medida de la solución. Deberán tenerse en cuenta la disponibilidad en el ERP de módulos adicionales de 'valor añadido' (CRM o Gestión de la Relación con los Clientes, SCM o Gestión de la Cadena de Suministro, Gestión de Proyectos, Producción Avanzada,...).

- **Selección del implantador**

Es aconsejable, de cara a la implantación, formar un equipo mixto, con personal clave de las áreas implicadas de la organización y con recursos externos que aporten experiencia contrastada en la solución y en el sector al que pertenece nuestro negocio. Algunos referencias que nos pueden ayudar a decidir el proveedor más adecuado son:

- Experiencia con el producto y en el sector.
- Equipo de trabajo (perfil de las personas que van a estar directamente involucradas en el proyecto).
- Metodología de implantación que debe delimitar claramente:
 - La dirección del proyecto.
 - Las responsabilidades de los diferentes integrantes del proyecto.
 - Las diferentes fases e hitos del proyecto.
 - Los entregables y documentación asociados a cada una de las fases del proyecto.
 - El cierre del proyecto.
- Honorarios a incurrir por el proveedor para la implantación.

- **Definición del proyecto de implantación**

Las fases de las que habitualmente consta un proyecto de estas características son:

- **Análisis de requerimientos**

Identificación de las diferentes necesidades de la compañía. Se forman diferentes grupos de trabajo, que por área detectan los requerimientos y

funcionalidades necesarias a incluir en el futuro sistema. El hito más importante de esta fase del proyecto es la 'firma' de los requerimientos identificados para poder acotar y planificar adecuadamente el proyecto.

- **Diseño funcional**

Una vez se han identificado las necesidades o requerimientos de la compañía, se documenta el resultado final de la implantación. Es decir, se detallan en un documento, el qué y el cómo de la futura solución.

- **Construcción del prototipo**

Es habitual, aunque no imprescindible, construir una maqueta de la futura solución con el objetivo de que sea revisada por el equipo de proyecto anticipando posibles problemas que de otra forma, aparecerían en la puesta en marcha.

- **Ejecución**

Durante esta fase se realizan los trabajos de parametrización y desarrollo sobre el ERP. También se realiza durante esta fase la formación en el nuevo producto a todas las personas de la organización que van a ser usuarios del mismo.

- **Puesta en marcha**

Una vez finalizada la fase de implantación, es necesario preparar a la organización para la puesta en marcha. Es conveniente planificar detalladamente todos los procesos y tareas que afectan al traspaso de datos (plan de corte) de forma que el inicio de los trabajos con el nuevo sistema sea asumido sin ningún tipo de problema.

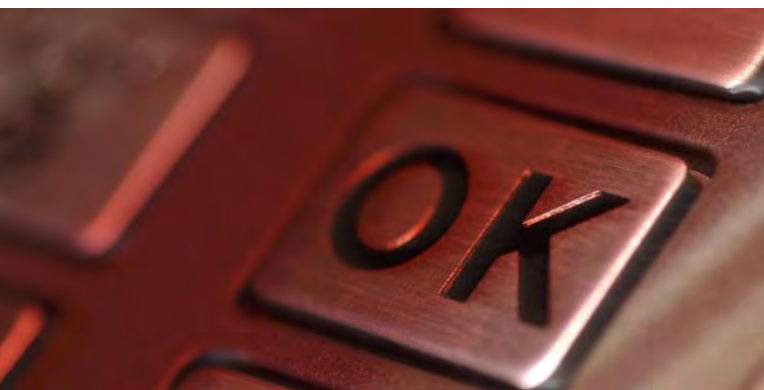
- **Soporte tras la puesta en marcha**

Es necesario realizar un seguimiento posterior, conjuntamente con el proveedor de servicios de cara a asegurar el correcto funcionamiento de la nueva solución. Durante este proceso, es habitual gestionar una lista de incidencias, consensuada con el implantador, de cara a priorizar y solucionar los problemas detectados.

- **Gestión del cambio**

Un proyecto de este tipo representa una carga adicional en la operativa diaria de personas, procesos y sistemas. Para asegurar el éxito del proyecto, es necesario una adecuada gestión de las personas involucradas (principalmente los usuarios del nuevo sistema) que nos permita 'vender el proyecto' y vencer la resistencia natural al cambio.

Hemos intentado resumir en unas líneas cómo gestionar un proceso de implantación de un ERP en una empresa. No obstante, no hemos hecho mención del aspecto que creo es más importante para asegurar el éxito del proceso, la involucración de la dirección en el proyecto. La dirección de la compañía debe considerar un proyecto de este tipo como un proyecto estratégico y debe alinear a todos los recursos de la compañía para alcanzar los objetivos previstos.



ANTONIO MONTERO DOMÍNGUEZ
Inspector de Hacienda del Estado

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS: EL PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, Ley General Tributaria), en vigor desde 1 de julio de 2004, ha establecido los principios y las normas jurídicas generales del sistema tributario español. En uso de la habilitación general contenida en la ley y de las habilitaciones particulares que hay a lo largo de todo su articulado, han sido aprobados el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario, el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se prueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El desarrollo ejecutivo de la ley requiere la aprobación de otra norma reglamentaria que complete el régimen jurídico tributario, en particular, las **normas comunes sobre los procedimientos tributarios** y la regulación de las actuaciones y los **procedimientos de gestión e inspección**, contenidos todos ellos en el título III de la ley, dedicado a la aplicación de los tributos.

El proyecto tiene el objetivo de **codificar y sistematizar** las normas contenidas en diversos reglamentos hasta ahora vigentes que se dictaron en desarrollo, fundamentalmente, de las derogadas Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Esa codificación abarca materias tan diversas como la regulación de la compo-

sición y la forma de utilización del **Número de Identificación Fiscal**, cuyo antecedente para las personas jurídicas fue el código de identificación fiscal regulado en el Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, por el que se regula el Código de Identificación de las Personas Jurídicas y Entidades en general; **la información censal**, (regulada en la actualidad por el Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto), las **obligaciones de información de carácter general**, exigidas a través de declaraciones periódicas, entre las que cabe destacar la relativa a operaciones con terceras personas, regulada en la actualidad a través del Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre de 1995, las relativas a cuentas en entidades de crédito, operaciones y activos financieros, reguladas en el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, **el sistema de cuenta corriente en materia tributaria**, regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio de 1999, o la **colaboración social en la gestión de los tributos**, regulada en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre.

Es preciso destacar además que la norma proyectada, como todas las reglamentarias que han sido objeto de aprobación desde el 1 de julio de 2004 en desarrollo de la LGT resulta aplicable por las demás Administraciones tributarias autonómicas y locales con el alcance previsto en el artículo 1 de dicha ley.

En orden a sistematizar la exposición, vamos a dividir el conte-





nido de la norma en cuatro grandes bloques, referidos respectivamente a las obligaciones formales, a las normas comunes que regirán en cualquier procedimiento de aplicación de los tributos, a los procedimientos de gestión y finalmente al procedimiento de inspección.

El objetivo de este breve trabajo es trasladar al lector la estructura de la norma en tramitación, por lo que, dada la extensión de esta última, se hace preciso realizar un esfuerzo a la hora de resumir la amplitud de materias que en aquella se contienen.

I. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES

El proyecto regula en sus inicios las **obligaciones censales**, estableciendo la posibilidad de que cada Administración tributaria disponga de sus propios censos para sus tributos propios y cedidos y, al mismo tiempo, se regula el contenido mínimo que ha de tener el censo que compartirán todas las Administraciones tributarias.

Es preciso recordar en este punto que en el ámbito del Estado coexisten varios censos, en concreto el Censo de Obligados Tributarios, el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, el Registro de operadores intracomunitarios, el Registro de exportadores y otros operadores económicos, el Registro de grandes empresas y el Registro territorial de los impuestos especiales de fabricación.

Destacamos en este momento como modificación reseñable la relativa al contenido del **Censo de Obligados Tributarios**, en el que se pretende una ampliación de los datos mínimos que deben figurar en dicho censo, tanto para las personas

físicas como para las personas jurídicas.

De importancia capital, para todas las Administraciones tributarias, es la regulación de todo lo referente al **domicilio fiscal**, y particularmente lo relativo a su modificación, cuestión ésta en la que se incluye como novedad la forma en que deben efectuar la comunicación de cambio las personas físicas que no deban figurar en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores,

Desarrolla el proyecto la obligación tributaria formal establecida en el artículo 29.2.b) de la Ley General Tributaria, consistente en la solicitud y utilización por parte de los obligados tributarios del **número de identificación fiscal** en

sus relaciones de naturaleza o trascendencia tributaria, en los aspectos referidos a la obligación de disponer, a su asignación y a su utilización.

La regulación abarca a las personas físicas (nacionales y extranjeros), a las personas jurídicas y entes sin personalidad, las especialidades en el marco del IVA y en el ámbito de actuación de las entidades de crédito, sin olvidar la trascendente regulación del uso del NIF en las operaciones con trascendencia tributaria.

El proyecto desarrolla además las **obligaciones de información**, tanto en lo concerniente a su contenido como a la forma en la que han de materializarse, haciéndose referencia tanto a las obligaciones de suministro de información como a los requerimientos de información.

Se ha realizado una agrupación de las **obligaciones de suministro** de información ya existentes, a las que se añaden algunas obligaciones nuevas.

Así se regula la obligación que las personas físicas y jurídicas, así como las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que realicen actividades empresariales o profesionales, tienen de informar sobre las **operaciones que lleven a cabo con terceras personas**, regulándose en términos similares cuál ha de ser el contenido de la declaración anual y estableciéndose una nueva obligación de suministro de información que establece que los obligados tributarios que tienen que presentar **telemáticamente** sus autoliquidaciones o declaraciones del

Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido o el Impuesto General Indirecto Canario, deberán presentar una declaración informativa con el contenido de dichos libros registros.

El proyecto tiene el objetivo de codificar y sistematizar las normas contenidas en diversos reglamentos

Se mantiene la obligación de las entidades que se dedican al **tráfico bancario o crediticio** de presentar una declaración informativa anual sobre todas las cuentas abiertas en ellas o a disposición de terceros en establecimientos situados dentro o fuera del territorio español. En éste sector se introduce una obligación para las entidades dedicadas al tráfico bancario o crediticio por la que tendrán que informar del saldo a 31 de diciembre de cada año de los créditos y préstamos que hubieren concedido.

Importante es la incorporación a la regulación proyectada de la obligación de información sobre determinados **activos fi-**

demás entidades que, en el ejercicio de su actividad económica, abonan o median en el pago de determinadas rentas a personas físicas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea.

En otro orden, se contiene la regulación de los **requerimientos individualizados** de obtención de información previstos en el artículo 93 y 94 de la Ley General Tributaria, regulación que será de aplicación con carácter general para todos los procedimientos de aplicación de los tributos, salvo las excepciones establecidas en la Ley General Tributaria para los movimientos financieros, frente a la regulación anterior que se desarrollaba de forma separada en los reglamentos de inspección y de recaudación.

Como no podía ser de otra forma, el proyecto incluye varios preceptos relativos a la transmisión de datos con trascendencia tributaria por **medios electrónicos, informáticos y telemáticos**.

II. PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

El correspondiente título del reglamento en proyecto tiene por objeto regular los aspectos que son comunes a todos los procedimientos de aplicación de los tributos, por lo que engloba las actividades dirigidas a la **información y asistencia, la gestión, inspección y recaudación, y las actuaciones de los obligados en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones**.

Merece ser destacada en este trabajo la regulación de la comunicación del **cambio del domicilio fiscal**, más exactamente de sus efectos, cuando esta circunstancia sea el elemento determinante para configurar la competencia del órgano o el cambio de adscripción; para ello se establece una regla general, fijándose determinadas excepciones a la misma para las actuaciones y procedimientos de inspección y de declaración de responsabilidad tributaria que estén en tramitación.

Se introduce por otra parte la base normativa común en relación con las **obligaciones de información y asistencia** a los obligados tributarios, **la colaboración social** en la aplicación de los tributos y **la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos** en las actuaciones y procedimientos tributarios, materias todas ellas que han cobrado en los últimos años cada vez mayor importancia en la aplicación del sistema tributario.

En el primer aspecto se recalca la idea de servicio a los obligados tributarios en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, englobando la regulación cinco aspectos relativos a las actuaciones de **información tributaria**, las **consultas tributarias** escritas, la información con carácter previo a la **adquisición o transmisión de bienes inmuebles**, la emisión de **certificados** tributarios y las actuaciones de **asistencia tributaria**.

nancieros que incumbe a los **fedatarios públicos y los intermediarios financieros**, las entidades emisoras de títulos o valores nominativos no cotizados en mercado organizado y la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores o las entidades gestoras que intervengan en operaciones de Deuda del Estado, incorporando además la obligación que recae en las personas físicas, las personas jurídicas y

Las actuaciones a iniciativa del obligado tributario se realizarán a través de las contestaciones a solicitudes de información tributaria, sin que la falta de atención de la solicitud por parte de la Administración tributaria competente, en el plazo de un mes, implique que esta acepte los criterios recogido en el escrito presentado por el interesado.

Por su novedad, destacamos la regulación de las especialidades derivadas de la información sobre **retenciones, ingresos a cuenta e impuestos de repercusión obligatoria**, que consisten en la posibilidad de plantear directamente ante los servicios de información tributaria las cuestiones sobre procedencia e importe a fin de que la Administración se pronuncie sobre la cuestión planteada previa audiencia de las partes. Con esta novedad la norma pretende ser un instrumento al servicio de la **reducción de la litigiosidad**, finalidad expresamente contemplada en la exposición de motivos de la LGT, en la medida que pretende solucionar una discrepancia suscitada entre las partes en un plazo reducido.

En relación con las **consultas** tributarias, el proyecto estructura el procedimiento en tres fases: iniciación, tramitación y contestación. Todas y cada una son objeto de detalle en la norma, siendo de destacar en este momento la última fase del procedimiento, la contestación, en la se realiza una mención especial a los **cambios de criterio administrativo** distintos de aquellos que vengan motivados por un cambio de la legislación o de la doctrina de los tribunales y por la obligación de motivar suficientemente este hecho, ya que a partir de ese momento los órganos encargados de la aplicación de los tributos deberán aplicar el nuevo criterio.

Una de las características de las consultas reside en la posibilidad de formularlas a través de colegios profesionales, cámaras oficiales, organizaciones patronales, sindicatos, asociaciones, fundaciones y federaciones, siempre que afecten a materias relacionados con la mayoría de sus miembros. En estos supuestos resultan trascendentes las consecuencias que la norma reglamentaria atribuye a la contestación respecto de los distintos **integrantes del colectivo** consultante en atención a las circunstancias individuales de cada uno de ellos.

Singular importancia tiene en la actualidad la regulación de la figura de los **certificados** tributarios, habida cuenta de las distintas consecuencias que su emisión, positiva o negativa, tiene para el contribuyente. Así, la norma aborda el concepto de certificado tributario, las formas de expedición de los certificados, su contenido, el plazo de emisión, la forma de emisión y sus efectos.

Los certificados contendrán, como mínimo, la identificación del solicitante, las circunstancias que deban ser certificadas, la inexistencia de información en las bases de datos o la improcedencia de certificar la información, así como el lugar, fecha, firma y el código seguro de verificación.

Como ya se apuntó más arriba, las actuaciones de **asistencia tributaria** cobran cada vez mayor importancia. Según la norma en proyecto éstas se materializarán en tres ámbitos:

- En primer lugar, en la **confección** de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones de datos a solicitud del obligado.



- En segundo lugar, la asistencia se materializa en la **confección** a solicitud del obligado de un borrador de la declaración.
- En tercer lugar, se pone de manifiesto en la elaboración de **programas informáticos** para la confección y presentación de declaraciones.

En íntima conexión con la asistencia tributaria, se incluye una regulación detallada de la utilización de los **medios electrónicos, informáticos y telemáticos** e incide en el respeto a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en la identificación de la Administración tributaria actuante como consecuencia del principio de seguridad jurídica, en la actuación automatizada y en la aprobación y difusión de aplicaciones y soportes documentales.

En el **ámbito estrictamente procedimental**, y sin salir del conjunto de normas comunes a todos los procedimientos de aplicación de los tributos, la regulación incorpora, entre otros aspectos, las especialidades de los procedimientos administrativos en materia tributaria, la intervención de los interesados en las actuaciones y procedimientos tributarios y las notificaciones en materia tributaria.

En la **tramitación** de las actuaciones y procedimientos tributarios se regula el **horario** de las actuaciones, la **ampliación de los plazos** de tramitación, la aportación de documentación y la ratificación de datos, el conocimiento del estado de tramitación, el **acceso a archivos y registros**, la obtención de **copias** y los trámites de **audiencia y alegaciones**.

La **terminación de las actuaciones y procedimientos** tributarios se producirá con la **resolución debidamente notificada** al obligado tributario una vez realizada la fase de tramitación. La resolución decidirá sobre todas las cuestiones propias del procedimiento y sobre las derivadas del mismo. Dentro de esta fase merecen una especial atención dos aspectos.

El primero es el cumplimiento de los **plazos máximos** de terminación de los procedimientos.

El segundo aspecto importante es la posibilidad de **incorporar los documentos y otros elementos de prueba a otros procedimientos de aplicación** de los tributos o sancionadores que se hayan iniciado como consecuencia de la finalización del procedimiento de aplicación de los tributos.

Por otra parte, y dada su especial repercusión, el reglamento desarrolla la previsión establecida en el artículo 104.2 de la Ley General Tributaria y configura los supuestos de **interrupción justificada** y las **dilaciones** en el procedimiento por causa no imputable a la Administración.

La **intervención de los interesados** en las actuaciones y procedimientos tributarios se caracteriza por preverse las personas con las que deben entenderse las actuaciones administrativas y la representación en los procedimientos tributarios, pudiéndose destacar en este momento la regulación relativa a las actuaciones con obligados del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y con entidades sometidas a un régimen de **imputación de rentas**, las actuaciones en caso de **solidaridad** en el presupuesto de hecho de la obligación, las actuaciones con **sucesores**, las

actuaciones en supuestos de **liquidación o concurso** y las actuaciones relativas a obligados tributarios **no residentes**.

Vinculado a lo anterior, en materia de representación de los procedimientos tributarios se desarrollan la **representación legal y la voluntaria**.

III. ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Incluye en este bloque el proyecto una serie de normas totalmente novedosas, dado que no existía en nuestro ordenamiento vigente ninguna norma reglamentaria que desarrollara de forma global los procedimientos de gestión tributaria.

Se incluyen así varias normas generales sobre la **presentación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y solicitudes de devolución**, delimitándose los conceptos de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y solicitudes complementarias y sustitutivas, incorporando las normas sobre su presentación antes de la liquidación correspondiente a la **declaración** inicial, antes de que se haya acordado la devolución correspondiente o antes de que se haya dictado la resolución en la que se comunique que no procede efectuar devolución alguna, distinguiendo estos supuestos del de las **autoliquidaciones**, para las que se recoge el criterio definido por la Ley General Tributaria, de forma que se considera autoliquidación complementaria aquella de la que resulte un importe a ingresar superior o una cantidad a devolver o a compensar inferior al importe resultante de la autoliquidación anterior (entrando en juego la figura de la rectificación).

La norma ha incluido la regulación del **procedimiento de devolución** iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos y el procedimiento para la rectificación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones de datos o solicitudes de devolución (con las especialidades relativas a la rectificación de autoliquidaciones en caso de retenciones, ingresos a cuenta o cuotas irregularmente soportada), así como la ejecución de las devoluciones.

En la última materia señalada, se destaca la separación entre las distintas situaciones que pueden dar lugar a la **ejecución de la devolución**, bien derivada de la normativa del tributo o bien derivada de una devolución de ingresos indebidos reconocida mediante un acto administrativo, mediante la resolución de un recurso o reclamación administrativa, o en sentencia o resolución judicial (incluyendo el caso del reconocimiento del derecho a la devolución en un procedimiento amistoso en aplicación de un convenio de doble imposición).

Como no podía ser de otra forma, la norma regula el **procedimiento de liquidación iniciado mediante declaración**, y las especialidades del ámbito **aduanero** y del procedimiento iniciado por la Administración.

También en el seno de los procedimientos de gestión tributaria se regulan el procedimiento para el reconocimiento de **beneficios fiscales, la cuenta corriente tributaria**, esta última de forma con-

tinuista respecto de lo establecido en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, y las actuaciones y procedimientos de **comprobación de obligaciones formales**, dentro de las cuales se incluyen las actuaciones y procedimientos de control y rectificación **censal**, las actuaciones de comprobación del **domicilio fiscal**, las actuaciones de comprobación del **número de identificación fiscal**, las actuaciones de **control de presentación de declaraciones** y las actuaciones de **control de otras obligaciones formales**.

Tras las actuaciones de comprobación de obligaciones formales el texto introduce algunas cuestiones relativas al procedimiento de **verificación de datos**, que está regulado en los artículos 131 a 133 de la Ley General Tributaria, para a renglón seguido introducir la regulación del procedimiento de **comprobación de valores**, especialmente importe este último en el ámbito de las Administraciones tributarias autonómicas, siendo especialmente importante que, tras aclarar algunos aspectos de determinados medios de comprobación de valores (estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal, precios medios de mercado y dictamen de perito) se matiza que, en lugar de iniciar un procedimiento de comprobación de valores independiente, se pueden realizar actuaciones de comprobación de valores en el seno de los procedimientos iniciados mediante declaración, de verificación de datos, de comprobación limitada y de inspección, con las consecuencias que ello tiene, igualmente señaladas (plazos, facultades, etc.).

El último procedimiento que se engloba dentro del ámbito de la gestión tributaria es el procedimiento de **comprobación limitada** regulado con detalle en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria, aclarando el proyecto diversos aspectos en desarrollo de lo dispuesto en la ley.

BLOQUE CUARTO ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

La regulación de la materia comienza estableciendo las **funciones** de la inspección de los tributos, regulando su atribución a los órganos administrativos, la colaboración que puede establecerse entre los órganos de inspección y otros órganos o Administraciones.

Como novedad, se establece la posibilidad de realizar **actuaciones coordinadas** entre los órganos de inspección el estado y los de las comunidades autónomas.

En relación con las **facultades**, y a modo de resumen, se regula el examen de la documentación de los obligados, la entrada y reconocimiento de fincas, en domicilios, el análisis y verificación de equipos informáticos, el horario y lugar de las actuaciones y la documentación de las mismas (comunicaciones, diligencias, informes, actas, actos de liquidación y demás acuerdos resolutorios), con las características que cada tipo de documento debe incorporar.

En relación con el procedimiento inspector, queda estruc-



turada la regulación en cinco bloques: inicio, tramitación, duración, terminación y disposiciones especiales.

El reglamento mantiene las dos posibles formas en que puede iniciarse el procedimiento inspector: la regla general será notificación de la **comunicación** de inicio, mientras que la excepción será el inicio por

personación sin aviso previo.

En conexión con lo anterior, se regula la **extensión y el alcance** que puede tener el procedimiento inspector, extremos que han de precisarse en la comunicación de inicio, debiendo destacarse que se definen por primera vez las tres formas en que pueden consistir las **medidas cautelares** en este procedimiento: el precinto, el depósito y la incautación.

De singular importancia en este procedimiento, su plazo de

La norma regula el procedimiento de liquidación iniciado mediante declaración

duración es objeto de regulación in extenso: ampliación, reanudación de actuaciones, etc. (recordar en este punto lo ya expuesto más arriba: que en el seno de las normas comunes para todos los procedimientos de aplicación de los tributos se contienen las causas de interrupción justificada y una lista ejemplificativa de las dilaciones no imputables a la Administración, con las consecuencias legales atribuidas a unas y otras).

En relación con la formalización documental de las actuaciones, y más en concreto con la formalización de las actas de inspección, la norma proyectada desarrolla los aspectos subjetivos (suscripción de las actas) y la forma de tramitación de las mismas, pudiendo hacerse referencia específica, por lo novedoso, a las **actas con acuerdo**, respecto de las que se establece, por primera vez, el **procedimiento** para dicha tramitación, en base a las previsiones contenidas en la ley.

De igual forma, es objeto de desarrollo, con novedades, la tramitación tanto de las actas de **conformidad** como de **disconformidad**, regulación que adquiere tintes casuísticos en un intento de contemplar los distintos supuestos que pueden plantearse (errores materiales, necesidad de completar actuaciones, indebida aplicación de normas jurídicas, error en la apreciación

de los hechos, nuevas puestas de manifiesto, alegaciones, etc.), esquematizando, además, la distinta tipología de las liquidaciones que pueden resultar de un procedimiento inspector (**definitivas** o **provisionales**), conectando dicha tipología al alcance de las actuaciones (**generales** o **parciales**).

En relación con las disposiciones especiales relativas al procedimiento inspector a que se hizo referencia al comienzo del comentario del bloque cuarto de este trabajo, las mismas se dirigen a regular la **estimación indirecta** de bases o cuotas, la **declaración de conflicto** en la aplicación de la norma tributaria (supuesto este de nuevo cuño introducido por la ley en su artículo 15 en el que el reglamento establece los trámites procedimentales que ha de observar la Administración), las actuaciones que han de realizarse con las entidades que tributan en el régimen de **consolidación fiscal** y la **declaración de responsabilidad** cuando esta tiene lugar en el seno de un procedimiento de inspección.

Por supuesto, la norma incluye la correspondiente batería de disposiciones adicionales y transitorias que resultan necesarias para su correcta aplicación.



D. Antonio Montero Domínguez, en su intervención en las Jornadas Tributarias del Colegio de Economistas noviembre 2004.

Para finalizar la breve exposición realizada, y como reflexión, decir que nos encontramos ante la primera ocasión en la que se incorpora a un texto reglamentario de desarrollo de la Ley General Tributaria tanto la regulación de los procedimientos de gestión tributaria, es decir, aquellos procedimientos de aplicación de los tributos que no son los de recaudación o inspección, como el conjunto de disposiciones procedimentales que serán de aplicación común a todos ellos.

Los meses venideros determinarán que, a lo largo de los hitos procedimentales de aprobación de la norma, mediando los informes preceptivos y, sobre todo, el trámite de información pública, aquella evolucione de forma que el texto que finalmente pueda ser aprobado goce del mayor grado de acierto posible, en beneficio de todos los afectados por la misma, la Administración, los operadores jurídicos y, sobre todo, de los contribuyentes.

TecnoCuenta: sáquele todo el jugo a su dinero



economistas
Colegio de Alicante



comisiones



100% ventajas, 0 comisiones

TecnoCuenta es su cuenta personal o profesional **sin ningún tipo de comisión ni gasto de administración** que le permitirá gestionar su economía y acceder a un conjunto de **productos y servicios en condiciones preferentes**, solo por formar parte del **Ilustre Colegio de Economistas de Alicante**.

- 0 euros* comisión de mantenimiento⁽¹⁾
- 0 euros* comisión de administración⁽¹⁾
- 0 euros* comisión por ingreso de cheques
- 0 euros* comisión por la emisión de la tarjeta Visa TecnoCredit

TecnoCredit le dejará un buen sabor de boca

Llévese este exprimidor Kenwood de regalo⁽²⁾ al hacerse cliente de TecnoCredit.



Regalo exclusivo para nuevos clientes.

(1) Excepto cuentas inoperantes en un período igual o superior a un año y un saldo igual o inferior a 150 €.

(2) Promoción válida hasta finalizar existencias (500 uds.), por la apertura de una TecnoCuenta con un saldo mínimo de 300 €.

Infórmese en cualquier oficina SabadellAtlántico o Solbank, llamando al **902 323 555** o en **tecnocredit.com**

Grupo Banco Sabadell

TecnoCredit



MARIANO NIETO ANTOLÍN
Catedrático de Organización de Empresas
Universidad de León

EL AUGE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

INTRODUCCIÓN

La dimensión social de la responsabilidad empresarial ha estado presente con mayor o menor intensidad en los debates académicos y en la práctica de dirección de empresas desde mediados del siglo pasado. La responsabilidad social corporativa (RSC), como tiende a denominarse en la actualidad es un concepto por el cual las empresas incorporan voluntariamente criterios sociales y medioambientales en las actividades económicas y en las relaciones con sus grupos de interés". Esta definición establecida por un grupo de expertos de la Unión Europea refleja tres aspectos clave de la RSC:

1. La RSC transforma la fórmula clásica de gobierno de la empresa centrada en la relación bilateral entre accionistas y directivos (enfoque shareholders) en otra multilateral en la que participan todos los grupos de interés, que incluye a accionistas, directivos, empleados, clientes, proveedores, administraciones públicas, inversores y comunidad local (enfoque stakeholders). Cuando las empresas adoptan criterios de RSC son conscientes de que sus acciones afectan de forma distinta a cada uno de sus grupos de interés y actúan en consecuencia.

2. La RSC modifica el proceso de toma de decisiones al añadir a los criterios de eficiencia económica la consideración del impacto ambiental y social de las actividades de la empresa. Por

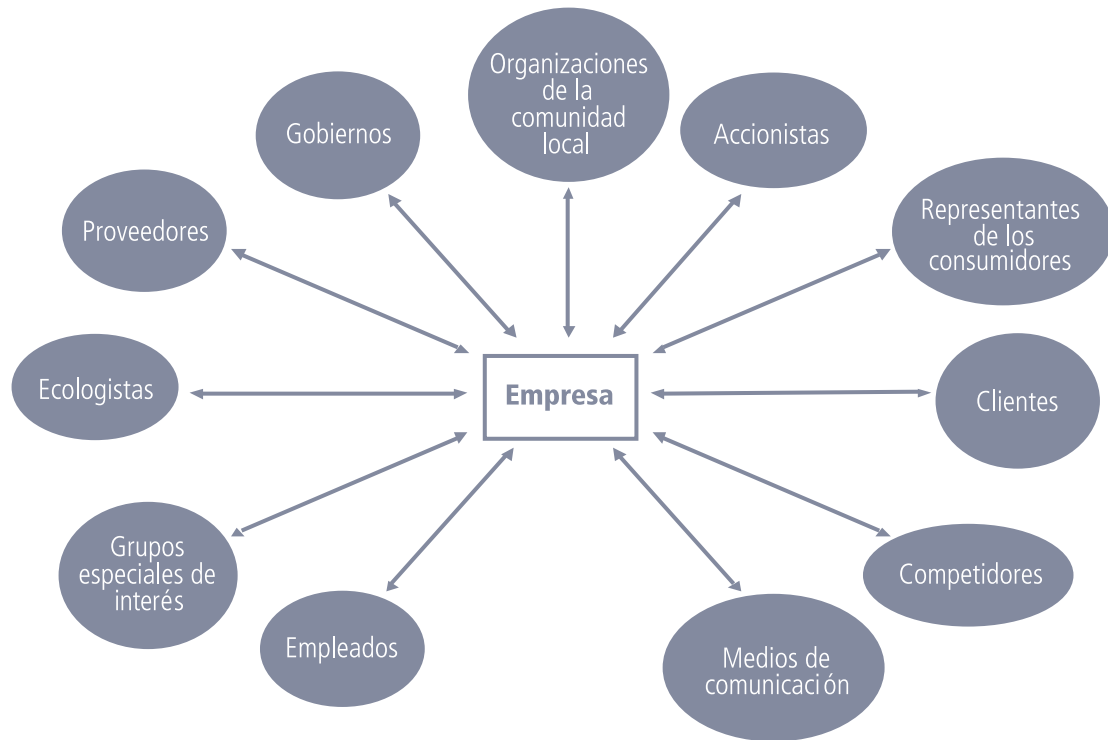
ello, al adoptar criterios de RSC las empresas incorporan las preocupaciones sociales y medioambientales de los interesados en el diseño de la estrategia, la organización interna y las operaciones.

3. La RSC es de aplicación voluntaria. Cuando las empresas informan que adoptan criterios de RSC están comunicando a los grupos de interés que voluntariamente han decidido ajustar su comportamiento no solo a lo establecido por los preceptos legales y los principios económicos, sino también a las normas, valores y expectativas sociales que predominan en su entorno.

En el último año se han intensificado las iniciativas empresariales en el ámbito de la RSC. Las compañías más admiradas in-



Figura nº 1
La RSC implica tener en cuenta los objetivos de todos los grupos de interés



ternacionalmente según los rankings de elaborados por Fortune o PricewaterhouseCoopers también destacan por tener comportamientos socialmente responsables. Además, un creciente número de empresas difunde sus buenas prácticas y las comunica a los interesados regularmente.

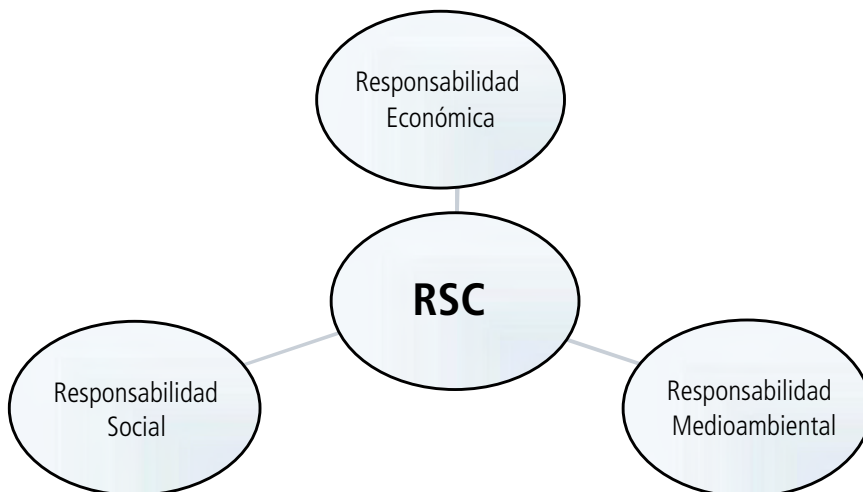
En nuestro país se ha producido un fenómeno similar. Como refleja el estudio que realiza desde hace cinco años la Fundación Empresa y Sociedad a partir del análisis de los contenidos de las memorias anuales de 40 grandes empresas españolas, la mayoría informan sobre sus prácticas de RSC. En otro dossier sobre Buen Gobierno elaborado por Deloitte y ESADE (2004) a

partir de una encuesta a 205 empresas se ha detectado que la tendencia a informar a los interesados es más acusada en las empresas cotizadas (el 80% informa sobre los criterios de RSC que emplea) que en las no cotizadas (40%). No obstante, el grado de implantación de la RSC en España se encuentra por debajo del nivel internacional. Según el ranking de RSC de Actualidad Económica (2004), entre las empresas del IBEX35 sólo una tercera parte realiza un esfuerzo superior a la media.

Aunque no existe acuerdo respecto a cómo influyen las prácticas de RSC sobre la eficiencia económica y social, su empleo se ha justificado bajo diferentes argumentos de tipo ético, económico, político y social. Revisiones de las investigaciones más relevantes existentes hasta la fecha han concluido que en la mayoría de ellas se ha observado una correlación positiva entre responsabilidad social y rendimiento económico

Un estudio de casos en profundidad publicado por Ira Jackson y Jane Nelson, del Center for Business and Government de la Universidad de Harvard en el que se analizan más de medio centenar de empresas líderes en diferentes industrias entre las que se encuentran DuPont, Toyota, Proctor&Gamble, Nokia, Dell, Microsoft, Vodafone, Novartis, Johnson & Johnson, BP, General Electric, Citigroup, Chase, Deutsche Bank y

Figura nº 2
La RSC implica adoptar criterios medioambientales y sociales



otras, muestra que es posible combinar el compromiso social con la creación de valor. El título del libro sintetiza en dos frases la esencia de su hipótesis: "Profits with principles. Seven strategies for delivering value with values".

La percepción de que la RSC puede ser una fuente de beneficios y crear valor a largo plazo se ha instalado en los directivos. En el Global CEO Survey de PricewaterhouseCoopers, a partir de entrevistas a 1.000 directores generales en 43 países, se revela que el 79% considera que la adopción de criterios de RSC es fundamental para la obtención de beneficios y que el 71% prefería sacrificar los beneficios a corto a cambio de maximizar el valor a largo para el conjunto de los interesados de la empresa. Los últimos datos sobre las percepciones directivas en nuestro país ofrecen los mismos resultados; la mayoría —el 74% según PricewaterhouseCoopers y el 95% según Deloitte—, considera que la RSC influye positivamente sobre los beneficios.

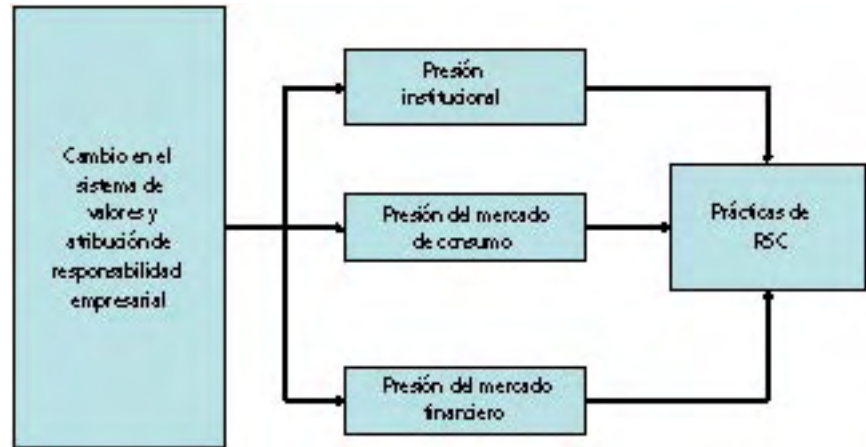
La realidad muestra que las iniciativas empresariales en el ámbito de la RSC se han intensificado en los últimos años. Pero el debate continúa abierto ¿Por qué las empresas más reputadas y sus directivos se imponen voluntariamente las restricciones asociadas a los comportamientos socialmente responsables?

En este artículo se argumenta que las empresas españolas adoptan criterios de RSC presionadas por dos tipos de factores. Unos, externos, que están relacionados con cambios en el entorno institucional y otros, internos, que responden a cambios en la orientación de las estrategias de las empresas. A continuación, se describe cómo actúan estos dos grupos de factores, al tiempo que se analiza cómo inciden en la difusión de la RSC en nuestro país.

FACTORES EXTERNOS

Los recientes casos de mal gobierno —Enron, Andersen, WorldCom, Parmalat y otros muchos— han sensibilizado a todos los grupos de interés sobre la dimensión ética de los comportamientos empresariales. También ha aumentado la preocupación

Figura nº 3
Factores externos



por el impacto medioambiental de las actividades económicas y otros problemas sociales como las prácticas laborales discriminatorias, la violación de los derechos humanos o la pobreza. Este cambio en los valores de los grupos de interés demanda a los directivos empresariales una mayor transparencia y comporta-

En este artículo se argumenta que las empresas españolas adoptan criterios de RSC presionadas por dos tipos de factores. Unos, externos y otros, internos



mientos éticos y socialmente responsables. Esta demanda se manifiesta por dos vías: (1) en un aumento de la presión reguladora y (2) en la reordenación de las preferencias de los consumidores e inversores que operan los mercados

Presión reguladora

En los últimos años han proliferado las iniciativas dirigidas a establecer una serie de principios, normas y estándares sobre distintos aspectos de la RSC. En nuestro país, desde que en 1992 inició sus actividades la Fundación Ecología y Desarrollo (www.ecodes.org) han surgido distintas organizaciones dedicadas a estudiar y difundir las prácticas de RSC y la consultoría. Algunas han sido promovidas por agrupaciones empresariales como la Fundación Empresa y Sociedad (www.empresaysociedad.org), Fundación Entorno (www.fundacionentorno.org) el Foro de Reputación Corporativa (www.reputacioncorporativa.org), Foretica (www.foretica.es) o el Club de Excelencia en Sostenibilidad (www.club sostenibilidad.org). Otras están vinculadas a sindicatos, organizaciones de consumidores u usuarios y ONGs como el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa (www.obrsc.org). También hay institutos de investigación en las escuelas de negocios como Center for Bussines in Society (CBS) del IESE (www.iese.edu) o el Instituto Persona, Empresa y Sociedad (IPES) de ESADE (www.esade.es) y asociaciones de investigadores como Ética, Economía y Dirección, Asociación Española de Ética en la Economía (www.eticaed.org).

Estas instituciones y algunas consultoras elaboran regularmente informes sobre la situación de la RSC en nuestro país. En algunos casos analizan las memorias de RSC que presentan las empresas y en otros recogen las expectativas de los principales grupos de interés. En estos informes se establecen rankings, se identifican buenas prácticas y se proponen nuevas normas en el ámbito de la RSC. Las empresas han comenzado a percibir que siguiendo estas directrices pueden aumentar su reputación y crear valor. Estas iniciativas y las instituciones que las promueven configuran un influyente grupo de interés que contribuye decisivamente a que las empresas adopten planteamientos de RSC.

Se han recomendado varias medidas para resolver las deficiencias detectadas en la práctica de la RSC en nuestro país. La mayor parte de las memorias de RSC son insatisfactorias porque: (1) eluden informar sobre las consecuencias sociales y medioambientales de las actividades principales de las empresas (core business), (2) presentan una información heterogénea que imposibilita establecer comparaciones, y (3) no suele estar verificada por auditores independientes.

Estos problemas se agravan por la inexistencia de una norma estándar o guía para la elaboración de memorias de RSC y por la dificultad de construir indicadores a partir de los sistemas contables tradicionales. Por ello, suele recomendarse la adopción de las directrices del Global Reporting Initiative o GRI (www.globalreporting.org) que es el modelo que está adoptando un número creciente de empresas. Actualmente se está trabajando en la tercera versión del GRI que incluye nuevos indicadores,

pautas para la elaboración de informes y vínculos entre distintas iniciativas de RSC. En paralelo se está desarrollando un software, eXtensible Business Reporting Language (XBRL), que facilitará una comunicación instantánea. De continuar esta tendencia es probable que el GRI se consolide como norma estándar para la elaboración de informes de RSC.

La Fundación Economía y Sociedad ha señalado que las estrategias de comunicación de las em -

presas españolas en materia de RSC en muchos casos persiguen objetivos “cosméticos”. De forma oportunista, en estos informes se difunden exclusivamente buenas prácticas y se ocultan aspectos que no se ajustan a los estándares de RSC. Incluso, en algunos casos, se presentan datos que es imposible verificar o que entran en contradicción con la realidad.

La credibilidad de las memorias de RSC depende de que la información que presenten haya sido verificada por un auditor independiente. Sin embargo, este requisito está lejos de cumplirse. En el plano internacional se ha estimado que solamente el 40% de los informes presentados en 2003 incluían evaluación



externa y en nuestro país ese porcentaje se reducía al 22%.

Uno de los puntos de mayor controversia se encuentra en el debate sobre la obligatoriedad del cumplimiento de ciertos aspectos de la RSC. Algunos grupos de interés, como ONGs, los sindicatos y las asociaciones de consumidores, aun reconociendo que la RSC es esencialmente voluntaria, son favorables a un aumento de la regulación. Estiman que es "necesaria la

intervención de la administración para armonizar y reducir las asimetrías de información en el mercado de tal forma que se garantice el acceso a los datos que los inversores y consumidores requieran en

cada momento".

Adicionalmente, consideran que deben fomentarse las prácticas de RSC mediante políticas de compras públicas o créditos a las empresas que acrediten comportamientos socialmente responsables. Por otro lado, las asociaciones empresariales opinan lo contrario y señalan que "no cabe esperar soluciones únicas o universales y que cualquier tentativa de regular la responsabilidad social de las empresas sería contraproducente, en la medida que anularía la creatividad y el carácter innovador de las empresas, que constituyen el motor del desarrollo de la RSC".

Este conflicto se ha reproducido en el Comité Técnico de la AENOR donde el año pasado, después de trabajar durante más de cuatro años en la elaboración de la Norma de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), los grupos de interés ante la falta de consenso han decidido suspender el proyecto y sustituirlo por la elaboración de una guía para empresas, un formato de menor rango que la Norma. Esta decisión se ha tomado ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre los grupos de interés involucrados en la elaboración de la norma. Es previsible que el debate continúe en otros foros como en la recién constituida Subcomisión de Responsabilidad Social Corporativa del Congreso de los Diputados cuyo objetivo será "elaborar un informe para orientar al gobierno en una estrategia pública de respaldo a la gestión ética de las empresas" o en el grupo de trabajo sobre RSC creado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para estudiar la eventual elaboración de una ley de RSC.

Cambios en los mercados

Varias investigaciones han comprobado que los consumidores, cada vez con mayor frecuencia, incorporan consideraciones sociales, medioambientales o de tipo ético en los procesos de selección de productos y marcas. El 84% de los consumidores estadounidenses afirmaba estar dispuesto a cambiar su marca habitual por otra asociada a una "buena causa" si el precio y la calidad eran similares. El informe de CSR Europa y MORI realizado anteriormente en todos los países europeos, presentaba resultados parecidos, ya que el 70 % de los consumidores en Europa (89% en España) consideraban importantes los criterios de RSC a la hora de decidir la compra de un producto o servicio.

Como ha puesto de manifiesto el último informe de Forética, elaborado a partir de una muestra de 1000 consumidores, esta tendencia se mantiene, al menos en nuestro país. Más de la mitad (53.23%) de los consumidores españoles, ante dos productos de similares características, preferiría el que le ofreciese una empresa socialmente responsable, aún siendo un poco más caro. Solamente el 16,78% de los consumidores no valorarían la RSC en su decisión de compra y optarían siempre por el más barato. Otro estudio del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa presenta similares resultados.

Esta reordenación de las preferencias de los consumidores ha sido percibida por las empresas de nuestro país, lo que representa un estímulo para la adopción de prácticas de RSC. Los directivos españoles, de acuerdo a la investigación de Fonética, estiman que sus clientes estarían dispuestos a pagar hasta un 2,89% de sobreprecio por sus productos si estuviesen garantizados desde el punto de vista de la RSC.

Se ha señalado que para que las oportunidades de diferenciación que ofrecen los comportamientos socialmente responsables puedan explotarse es necesaria la transparencia informativa. Solamente el establecimiento de estándares y el escrutinio externo de los informes de RSC permitirá a los consumidores valorar y comparar los comportamientos de las empresas.



La exigencia de comportamientos éticos y socialmente responsables también está modificando los criterios de inversión en los mercados financieros. El desarrollo de la inversión socialmente responsable (ISR) ha sido notable en EEUU donde representa el 11% de los activos gestionados por instituciones de inversión colectiva. En Europa, a pesar que esta modalidad de inversión está creciendo rápidamente, la ISR tan solo representa el 0,47% del patrimonio de los fondos de inversión.

El mercado de ISR en nuestro país es marginal. El volumen de activos es de 74 millones de euros, lo que nos sitúa a la cola de Europa, a gran distancia de Francia (1.217 millones de euros), Italia (1.377 millones de euros), Holanda (2.179 millones de euros) y Gran Bretaña (6.896 millones de euros) que ocupa el primer lugar.

A pesar de la escasa demanda de ISR, el mercado financiero emite señales que orientan a las empresas hacia comportamientos socialmente responsables. La mayor parte de los gestores de fondos y analistas financieros de nueve países europeos, incluido el nuestro, piensan que las acciones de RSC dirigidas a reducir los riesgos medioambientales y sociales influyen positivamente en el valor de la empresa a largo plazo. De acuerdo con estas previsiones en los próximos años los factores medioambientales y sociales serán tenidos en cuenta en las decisiones de inversión y de selección de carteras.

Las principales empresas de nuestro país han comenzado a someterse al escrutinio y a responder a los cuestionarios de las agencias de análisis que valoran sus actuaciones en materia

de RSC. Las agencias de análisis como EIRIS (www.eiris.org), SAM (www.sam-group.com) o SiRi (www.sirigroup.org), entre otras proporcionan apoyo a las gestoras de fondos y colaboran con proveedores de índices bursátiles como FTSE o Dow Jones. Estos ofrecen series de índices como FTSE4Good o Dow Jones Sustainability Index que incluyen sólo a aquellas empresas que cumplen unos estrictos criterios de RSC. En la Tabla 1 aparecen las empresas del IBEX35 incluidas en los tres principales índices de sostenibilidad.

Las empresas que superan los filtros y son incluidas en estos índices señalan a los inversores que sus prácticas de RSC, al reducir los riesgos sociales y ambientales, contribuyen a crear valor. Esto facilita la financiación y reduce el coste de capital ya que los inversores consideran que estas empresas al no tener comportamientos socialmente irresponsables eliminan la posibilidad de recibir multas u otras sanciones económicas y se garantizan una buena reputación para sus productos en los mercados. Adicionalmente, los

índices de sostenibilidad indican calidad en la gestión, ya que cabe suponer que las empresas bien gestionadas en materia social y medioambiental disfrutarán también de una buena gestión en su conjunto.

Las agencias de análisis como EIRIS, SAM o SiRi, entre otras proporcionan apoyo a las gestoras de fondos y colaboran con proveedores de índices bursátiles como FTSE o Dow Jones

FACTORES INTERNOS

En el apartado anterior se ha expuesto cómo las empresas reaccionan ante la presión del entorno asumiendo comporta-

Tabla 1
Empresas del IBEX35 en los índices de sostenibilidad

	DJSI World Dow Jones Sustainability Indexes World (300 empresas)	DJSI STOXX Dow Jones STOXX Sustainability Index (174 empresas)	FTSE4 Good Global Index
Abertis	X	X	
Amadeus	X	X	
Arcelor			X
Bankinter			X
BBVA	X		X
BSCH	X	X	X
Endesa	X	X	
Ferrovial	X	X	
Gas Natural		X	X
Iberdrola	X	X	
Iberia		X	
Inditex	X	X	X
Repsol-YPF			X
Telefónica	X	X	X

mientos socialmente responsables. Al mismo tiempo, la práctica de la RSC puede responder a motivaciones internas; como una opción estratégica que permite explotar las fuentes de ventaja competitiva que proporcionan los comportamientos socialmente responsables. Las empresas pueden desplegar sus capacidades aprovechando las oportunidades que ofrecen la revalorización de los aspectos éticos, sociales y medioambientales y la consideración de las expectativas de los grupos de interés. De esta forma la adopción de criterios de RSC permite crear valor a largo plazo para todos los grupos de interés acumulando activos intangibles (Figura 1). Esta concepción del gobierno de la empresa desborda la visión tradicional de la creación de valor centrada en el accionista y en el apalancamiento de activos tangibles.

Reducción de riesgos

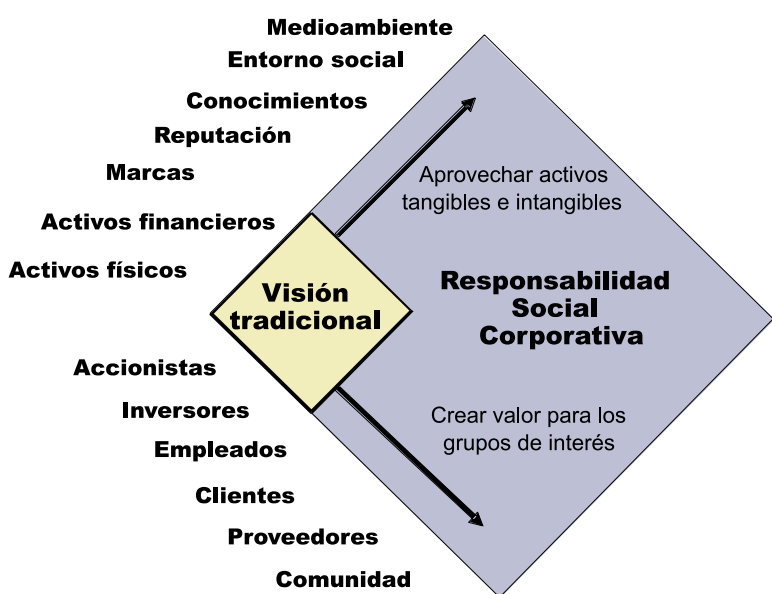
Las prácticas de RSC crean valor porque facilitan el control de los riesgos sociales y medioambientales. Por un lado, la implantación del enfoque de RSC supone la puesta en marcha de un proceso que ayuda a identificar, evaluar y controlar las demandas planteadas por los grupos de interés. Las prácticas de RSC permiten alcanzar, a partir de los recursos disponibles, un grado aceptable de adecuación entre las acciones de la empresa y las expectativas de los grupos de interés. De esta forma



Figura nº 4

Creación de valor y Responsabilidad social corporativa

Fuentes de valor



Grupos de interés

se amortiguan los conflictos entre los grupos, lo que reduce los riesgos sociales.

Adicionalmente, la RSC facilita el control de los riesgos medioambientales que pueden llegar a afectar significativamente a la empresa en el futuro. Las prácticas de RSC incrementan la sensibilidad de las empresas al entorno y facilitan su adaptación. Se ha comprobado que la sensibilidad ambiental es un factor determinante de supervivencia de la empresa a largo plazo. Informes recientes confirman la idea de que las empresas adoptan criterios de RSC para asegurar su supervivencia, anteponiendo el objetivo de creación de valor a largo plazo al de rentabilidad financiera a corto.

Creación y acumulación de intangibles

Por otro lado, las prácticas de RSC constituyen un instrumento idóneo para crear y acumular activos intangibles como la reputación o la marca. La reputación es un intangible que transmite a los interesados una imagen positiva de seriedad, responsabilidad y compromiso con sus expectativas. Una empresa con reputación genera confianza en todos los grupos de interés, lo que facilita las relaciones con ellos.

Las empresas pueden conseguir reputación y acumular otros intangibles implantando distintas prácticas de RSC. Se ha reconocido que las empresas que orientan las prácticas de RSC hacia los trabajadores mejoran el clima laboral, reducen el absen-

Figura nº 5
La RSC genera reputación y crea valor



tismo y los costes derivados de conflictos potenciales. Adicionalmente, estas empresas aparecen como más atractivas para los eventuales empleados. Por ello, tienen una capacidad superior para atraer y conservar los recursos humanos más competentes.

Las prácticas de responsabilidad con proveedores, clientes y la comunidad local pueden ayudar a mejorar el contexto competitivo de la empresa ya que mejora la oferta de inputs especializados de alta calidad, potencia una demanda sofisticada y exigente, crea un entorno más productivo y transparente y mejora los sectores relacionados y complementarios.

Se ha reconocido que la acción social y la filantropía pueden ser origen de atractivas oportunidades de nuevos negocios. Las empresas que se impliquen directamente en la solución de los problemas que asolan a los países más subdesarrollados impulsando acciones filantrópicas, al tiempo que contribuyen a su desarrollo, proyectarán una imagen de responsabilidad social y se posicionarán en mercados potenciales de enormes dimensiones hasta ahora ocultos.

En general, el valor de los intangibles como la reputación depende de que la imagen de la empresa se ajuste a las expectativas que sobre su comportamiento tienen sus grupos de interés. Si la estrategia de comunicación de la empresa consigue transmitir a los interesados que sus prácticas de RSC van más allá del nivel mínimo exigido por éstos aumentará su valor.

COMENTARIOS FINALES

Probablemente las prácticas de RSC continuarán difundándose en nuestro país a medida que aumente la presión de los grupos de interés. Mientras persista la demanda de comportamientos socialmente responsables, las empresas y sus directivos continuarán empleando criterios de RSC. Las expectativas de los grupos de interés, que se manifiestan a través del aumento de la presión reguladora y de la modificación de las pautas de la demanda en los

mercados, obligarán a las empresas a incorporar progresivamente principios de RSC en sus procedimientos y rutinas de gestión.

Los factores externos son necesarios para estimular la RSC pero no suficientes. Al mismo tiempo, es imprescindible que se mantengan las expectativas sobre la capacidad de la RSC para crear valor a largo plazo. Si las prácticas de RSC permiten reducir riesgos y acumular intangibles, las empresas las incorporarán en sus estrategias.

Esto plantea una duda sobre el núcleo del concepto de RSC. Si el comportamiento de la empresa es el resultado de la presión de factores externos y se limita a satisfacer las expectativas de los grupos

de interés, equilibrando sus objetivos, con el objetivo último de seguir creando valor, la RSC no sería el reflejo de sus valores sino que entraría dentro de la racionalidad económica. De esta forma, los criterios de RSC se convierten en el instrumento que permite a las empresas canalizar las preferencias en materia de responsabilidad social de los grupos de interés. Esto cuestionaría la idea comúnmente aceptada de que los comportamientos socialmente responsables son aquéllos que van más allá del cumplimiento de los criterios legales y económicos.

Lo mismo se podría argumentar respecto a las oportunidades que presenta la adopción de prácticas de RSC en el interior de la empresa. La capacidad de la RSC para crear valor a largo plazo reduciendo riesgos y mediante la acumulación de activos intangibles justifica su empleo bajo estrictos criterios de racionalidad y eficiencia.

Por último, señalar que la adopción e implantación de prácticas de RSC presenta problemas aún no resueltos. Unos, afectan directamente a la dirección y organización interna de la empresa y su solución pasa por el desarrollo de nuevos sistemas de información que permitan incorporar los criterios de RSC en la toma de decisiones. Otros, escapan del ámbito interno de la empresa y están relacionados con la generalización del empleo de mecanismos externos que permitan auditar el grado de cumplimiento de los criterios de RSC.

la adopción e implantación de prácticas de RSC presenta problemas aún no resueltos

VENTAJAS DE LOS PLANES DE PENSIONES DEL COLEGIO

Los **Planes de Pensiones** permiten cubrir la necesidad primordial de **completar futuras pensiones y proteger nuestros ahorros a largo plazo**. Y precisamente por esta razón el Colegio de Economistas de Alicante ofrece a los colegiados dos planes de Pensiones diferentes: Plan de Economistas de Alicante I para el inversor conservador y Plan de Economistas de Alicante II, para el inversor que asume mayor riesgo.

Hay un elemento que diferencia a los Planes de Pensiones de otros productos de ahorro y que resulta sumamente atractivo y ventajoso al inversor como son las ventajas fiscales. No obstante, en la actualidad, todos somos conscientes de la reforma del IRPF y los cambios que esto implicará en la tributación de los planes de pensiones.

En este sentido, una de las modificaciones más destacadas previstas es la elevación del límite de aportaciones para los fondos y planes de pensiones, que pasa de los 8.000 hasta los 10.000 euros, pero exclusivamente para las personas mayores de 50 años, al tiempo que se fija en 24.250 para las personas discapacitadas. Otro aspecto destacado es la flexibilidad para percibir el capital acumulado como quiera el contribuyente, ya bien sea como una renta o como capital de una sola vez. Sólo habrá beneficio fiscal si se recibe como renta vitalicia, ya que se elimina la actual reducción del 40% para el rescate en forma de capital.

Asimismo, al hablar de Planes de Pensiones, hay dos conceptos "riesgo-rentabilidad" que preocupan a todos los partícipes. No obstante éstos resultan compatibles si el cliente cuenta con variedad para poder elegir entre una combinación de planes de distinta clasificación: de más conservador a más agresivo, según suba el porcentaje de renta variable que mantenga en su cartera. De ahí que la combinación de diferentes planes de pensiones permita adaptarse a la situación de cada uno, encontrando



cada inversor el punto óptimo donde se encuentra cómodo en el binomio riesgo-rentabilidad.

También queremos destacar, que el Colegio de Economistas de Alicante mantiene un acuerdo de colaboración con ASEVAL, entidad gestora gestora de Planes de Pensiones y Fondos de Pensiones del Grupo Bancaja, para que gestione el patrimonio de los Planes de Pensiones del Colegio y ofrezca con sus planes a los colegiados las siguientes **VENTAJAS**:

- **Menores comisiones** (de gestión y depósito) que los planes individuales, lo que repercute en una **mayor rentabilidad a largo plazo** en beneficio del partícipe. En este sentido, ante igualdad en la calidad de gestión obtendremos una rentabilidad superior para el plan con menores comisiones.

UNA JUBILACIÓN SEGURA

COMPARATIVA RENTABILIDADES DE PLANES CON DIFERENTES COMISIONES

Contratamos un plan a los 30 años y lo mantenemos hasta la jubilación. Aportamos a lo largo de la vida del plan 30.000 euros.

- ❑ COMISIONES NORMALES DE MERCADO. Capital final con rentabilidad media del 6% 83.802 € y TAE = 4,54%
- ❑ COMISIONES REDUCIDAS → Nivel de comisiones 1% más bajas. Capital final con rentabilidad media del 7% 101.073 € y TAE = 5,04%

- **Facilidad en la gestión** de tus planes de pensiones. Actualmente hay más de 1.000 oficinas de Bancaja implantadas a nivel nacional, sólo tienes que elegir la que esté más próxima. Y si quieres gestionar tú mismo tu plan de pensiones, puedes realizar cualquier consulta, aportación o traspaso por Internet.
- **Información al día** a través de la **web del Colegio de Economistas de Alicante**.



- La **Comisión de Control** del Colegio de Economistas, **constituida por colegiados expertos en asuntos de pensiones e inversiones**, controla la gestión de los planes y vela por los intereses de todos los compañeros del Colegio.
- **Existencia de dos planes**, uno conservador y agresivo el otro, en los que poder distribuir las aportaciones de acuerdo al perfil inversor de cada colegiado.

Todas estas ventajas son exclusivas para ti, sólo por ser colegiado del Colegio de Economistas de Alicante.

Aprovecha estos beneficios y contrata tu **plan de pensiones del Colegio de Economistas de Alicante** o **traspasa tus planes de pensiones actuales al plan del Colegio**. Y si ya lo tienes, recuerda que la **realización de aportaciones de forma periódica a lo largo del año** supondrá un menor esfuerzo para conseguir tu objetivo:

Tarjeta Bancaja e-BUSINESS



Empléela en su empresa

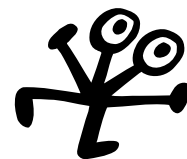
Bancaja pone a su servicio la nueva tarjeta e-Business, pensada para mejorar y agilizar el control de los gastos de su empresa.

En todo momento usted puede solicitar tarjetas adicionales y disponer de información detallada sobre los cargos efectuados por cada una de ellas: Gastos por empleado, pagos efectuados en cada comercio, gastos en función del país en el que se han producido, etc.

Además le permite aplazar o financiar los pagos e incorpora un seguro de accidentes¹ con una cobertura de 300.000€ un seguro de asistencia² en viajes y un seguro de infidelidad³ de empleados de hasta 25.000€.

Solicite sus tarjetas en Bancaja Próxima [Empresas].

Las empresas más inteligentes ya lo han hecho.



Bancaja

La tarjeta de las Empresas

www.bancajaproximaempresas.com

CATHERINA FERRERO HERRERO PREMIO DE PERIODISMO ECONÓMICO AÑO 2005



D. Alberto Rando, representante del Banco de Sabadell entrega el Premio de Periodismo Económico año 2005 a Dña. Catherina Ferrero Herrero.

El pasado día 19 de diciembre tuvo lugar en el emblemático Casino de Alicante, el acto de entrega de la II edición del Premio de Periodismo Económico convocado por el Ilustre Colegio de Economistas de Alicante junto con el Grupo Banco de Sabadell Tecno Crédit.

El plazo de presentación de artículos publicados en la prensa escrita durante el período fijado entre el 1 de julio de 2004 hasta el 30 de septiembre de 2005 permitió la presentación de nueve trabajos de alta calidad que se referían a cuestiones relativas al ámbito de la economía de la provincia de Alicante y con una especial valoración a la labor profesional que desarrollan los economistas colegiados.

El Jurado, presidido nuestro Decano-Presidente, en sesión del día 9 de noviembre de 2005, falló el acuerdo de conceder el citado premio, dotado con mil ochocientos euros, conforme a la base séptima de la convocatoria, al artículo "Los economistas piden una rebaja en el impuesto de sociedades", del que es autora doña Caterina Ferrero Herrero, publicado en el diario "Expansión" el sábado 20 de noviembre de 2004, según se acreditó de forma fehaciente y documental. Este artículo presenta una serie de ideas para evitar la deslocalización industrial.

III premio de periodismo económico

"Ilustre Colegio oficial de economistas de Alicante" año 2006

PLAZO DE ADMISIÓN:
hasta el 29 de septiembre de 2006

BASES DE LA CONVOCATORIA:
www.economistasalicante.org

 **economistas**
Colegio de Alicante

 **Grupo Banco Sabadell**
TecnoCredit

San Isidro, 5 - 03002 Alicante - Tel. 965 140 887 / 98 - Fax 965 215 516 - colegialicante@economistas.org - www.economistasalicante.org

ACTO DE BIENVENIDA A LOS NUEVOS COLEGIADOS



Foto de grupo acto de bienvenida a los nuevos colegiados en Asamblea General del segundo semestre del ejercicio 2005.

El día 19 de diciembre coincidiendo con la celebración de la Asamblea General del segundo semestre del ejercicio 2005, se celebró el acto de bienvenida a los nuevos colegiados.

El Decano-Presidente hizo entrega de la insignia de la institución y el certificado de colegiación a los nuevos compañeros que se incorporan al Colegio de Economistas de Alicante y los animó a colaborar para hacer del Economista un sinónimo de calidad y buen hacer.

El acto se cerró con un coctel en las instalaciones del Casino donde los asistentes pudieron conversar con sus nuevos compañeros.



HOMENAJE A FUENTES QUINTANA

En el Marco de las XX jornadas de Alicante sobre economía española se le realizó un emotivo homenaje al Profesor Enrique Fuentes Quintana, donde participó: el Rector de la Universidad de Alicante, el Decano del Colegio de Economistas de Alicante la Directora de las Jornadas de Alicante sobre economía española, el Decano de la Facultad de CC.EE y EE y donde contamos con la inestimable presencia del Ministro de Economía y Vicepresidente primero del Gobierno D. Pedro Solbes.

D. Francisco Menargues, destacó que la vida del profesor Fuentes ha estado dedicada a la profesión, abriendo caminos por los que ha transitado su brillante trayectoria, arduo defensor del papel de los economistas en la sociedad moderna.

Más de sesenta años contemplan sus tareas, en la mayoría de las cuales ha sido pionero y en cuyo desempeño ha marcado el horizonte en el que se han desenvuelto los economistas. Múltiples son los campos en los que ha acreditado su enorme valía, eh innumerables sus contribuciones a la evolución y a los grandes cambios que se han producido en nuestro país en las presentes generaciones.



Profesor D. Enrique Fuentes Quintana.

El Sr. Menargues en representación de los Economistas, le hizo entrega de la insignia de oro de la profesión y resaltó que al profesor Fuentes se le recordará siempre como el Gran Maestro que es.



D. Francisco Menargues García, en representación de los economistas hace entrega de la Insignia de Oro de la profesión a D. Enrique Fuentes Quintana.

III CONGRESO DE ECONOMÍA COMUNIDAD VALENCIANA 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2005 PALACIOS DE CONGRESOS DE VALENCIA

Francisco Menargues García, como Presidente del Consejo de Colegios de Economistas de la Comunidad Valenciana, miembro del Comité Organizador.

La masiva asistencia al mismo, la calidad de las ponencias y las conclusiones obtenidas tras el Congreso corroboran el éxito de la convocatoria.

Los días 12 y 13 de diciembre de 2005, se celebró en la ciudad de Valencia el III Congreso de Economía de la Comunidad Valenciana organizado por la Generalitat Valenciana a través de la Consellería de Economía Hacienda y Empleo. Donde se abordaron como grandes áreas temáticas:

- Competitividad y gestión empresarial en un mercado global.
- Nuevos modelos de gestión en los sectores productivos valencianos: el caso del sector agroalimentario.
- La Innovación, herramienta básica para la competitividad.
- Mercado de trabajo y capital humano: realidades y tendencias.
- Alternativas y modelos de financiación del sector público en España.

Con el fin de que los agentes económicos de la Comunidad Valenciana participaran de una u otra forma en el proceso de reflexión colectiva que se intentaba propiciar con la celebración del Congreso, se realizaron diversos actos públicos previos al evento en las tres capitales de provincia de la Comunidad.



Acto del III Congreso de Economía Comunidad Valenciana, celebrado en la Cámara de Comercio de Alicante.

La primera de las sesiones se celebró el día 8 de noviembre en Alicante donde D. Juan Amirola (Presidente de Fundesem) y D. José M^a Gómez Gras (Vicerrector de Asuntos Económicos de la UMH de Elche) impartieron una charla sobre "La innovación, herramienta para la competitividad" moderada por D. Francisco Menargues (Presidente del Consejo de Economistas de la Comunidad Valenciana) y donde la confluencia entre los puntos de vista profesional y académico sirvieron para hacer reflexionar a los asistentes.

Posteriormente se celebraron sesiones similares en Valencia y Castellón.

MASTER EN AUDITORÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL

El pasado día 17 de noviembre, los alumnos de la XII edición del "Master en auditoría y gestión empresarial", organizado por la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH) y el Colegio de Economistas de Alicante, recogieron sus Diplomas en un emotivo acto de clausura.

El evento estuvo marcado por la conferencia de D. Efrén Alvarez Artime, Presidente del Registro de Economistas Auditores (REA), que presentó la nueva publicación del REA la "Guía de Auditoría" de gran utilidad para todos los economistas auditores.

El acto de clausura donde se entregaron los títulos a los veintitrés alumnos que consiguieron la titulación de Master en la duodécima edición del "Master en Auditoría y Gestión Empresarial, contó con la presencia de D. José Fco. González Carbonell, Vicerrector de profesorado de la UMH, D. Francisco Menargues García, Decano-Presidente del Colegio de Economistas de Alicante y D. José Antonio Trigueros Pina, director del Master y decano de la

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la UMH, así como de los coordinadores y profesores encargados de impartir el curso.

Acto seguido, la celebración culminó con un vino de honor en el hall de la Universidad.



Foto de grupo de Alumnos XII edición del Master en Auditoría y Gestión Empresarial.

VII EDICIÓN DEL CONGRESO DEL REGISTRO DE ECONOMISTAS Y ASESORES FISCALES (R.E.A.F.)

Se celebrará en el Centro de Congresos "Ciutat d'Elx", Elx/Elche (Alacant/Alicante), los días 22, 23 y 24 de Noviembre del presente año.

En esta nueva edición, que se realiza rotativamente cada dos años en una localidad diferente, va a tratarse especialmente de la Reforma de la Imposición Directa y la prevención del fraude fiscal.

La Organización del Congreso ha invitado a destacadas personalidades en el ámbito de la tributación, y entre ellos D. Carlos Cervantes (Dtor. Gral. de Inspec. AEAT), D. Bernardo Vidal, D. Juan-Antonio Aliaga (Subtor. Gral. de Ins. y Control de Mov. de Capitales (D.G.T.), D. José-Antonio López-Santacruz (Subdt. Gales. de I.P.F. y Jurd., respectivamente) y D. Juan-José Lagares (Vcl. Cons.Direct. del REAF).

Los demás ponentes, moderadores y presentadores son también ampliamente conocidos en dicho ámbito, clausurando el acto con una conferencia que impartirá D. José-Manuel de Bunes (Dtor. Gral. de Tributos.).



JORNADAS TÉCNICAS SOBRE EL DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES DE SOCIEDADES Y DE LIBROS CONTABLES

Empresas y profesionales evitarán colas y desplazamientos al poder presentar sus cuentas y libros contables a través de Internet

El interés despertado por la jornada organizada por el Colegio de Economistas y el Registro Mercantil de Alicante desborda las inscripciones previstas

La posibilidad de que las empresas registren sus libros contables y presenten sus cuentas anuales a través de Internet fue el tema central de las jornadas, pioneras en España, organizadas por el Colegio de Economistas y el Registro Mercantil de Alicante. El gran interés que despertó la temática de estas jornadas entre el colectivo de empresarios y

economistas provocó la celebración de cinco jornadas, cuando en un principio sólo estaba programada una. En total serán varios centenares los asistentes a estas conferencias, que se desarrollaron desde el 6 al 13 de febrero.

El éxito de convocatoria de este ciclo de conferencias, denominadas Jornadas Técnicas sobre el Depósito de Cuentas Anuales de Sociedades y de Libros Contables, se debió al avance y la comodidad que supone para las empresas y los profesionales poder recurrir a Internet para presentar toda la documentación mencionada. La presentación de las cuentas anuales y el registro de los libros contables en el Registro Mercantil.

Aunque ya desde 2005 las empresas podían recurrir a Internet para realizar estas gestiones, será en este ejercicio, una vez solventados los problemas e inconvenientes detectados, cuando se espera que las empresas elijan de forma masiva esta vía y recurran a la Red para dar cumplimiento a estas obligaciones registrales.



Representantes del Registro Mercantil de Alicante.

DON VICENTE LLOPIS PASTOR

*Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales
Vicedecano del Ilustre Colegio Oficial
de Economistas de Alicante*

La Editorial Club Universitario (ECU) de San Vicente del Raspeig, ubicada precisamente frente a la Universidad de Alicante, nos presenta un interesante libro de contenido económico dentro de su larga colección de publicaciones referentes a cuestiones de interés relativas a temas alicantinos o de otras cuestiones en general.

El libro que comentamos "Gestión del cobro de las operaciones de venta internacional" es una obra que resulta del trabajo conjunto de ocho profesionales expertos en comercio internacional y que han trabajado de forma coordinada para estudiar diversidad de aspectos relacionados con las operaciones que conlleva el comercio internacional. En él se hace un recorrido por las operatorias que se generan desde que se recibe un pedido de exportación hasta que se verifica el cobro del mismo por los sistemas reconocidos en convenios internacionales a los que se han adherido los países de los operadores empresariales o comerciales que participan en el intercambio.

En la obra se incluye toda la descripción de una operación de exportación, con recomendaciones paso a paso y siguiendo el tan eficaz método didáctico de "el caso". Con destacados enfoques se habla del contrato de compraventa internacional de mercaderías; Incoterms 2000; medios de transporte y documentos que originan; seguro de transporte de mercancías; elección del medio de cobro según la confianza con el comprador; cobro en las operaciones del comercio intracomunitario; medios de cobro electrónicos; obligación de facturación; tratamiento de la información y comunicación en las empresas internacionalizadas; atención a los actores de la operación comercial y flujo de documentos. Finaliza con unas interesantes conclusiones, a las que se añade un caso práctico y se completa con nueve anexos en los que se reflejan modelos de contratos, ejemplos de documentos, convenciones de contratación internacional, abundante legislación y variados ejemplos de documentos relacionados con el transporte, seguro, aduanas y fiscalidad.

Todo este contenido se presenta a lo largo de quinientas cuatro páginas y ha sido dirigido por don José Rubio Sanz, Técnico Superior en Comercio Internacional, Titulado Superior por la Universidad Politécnica de Madrid y por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED; habiendo sido coordinador del libro don Alfonso Ortega Giménez, Licenciado en Derecho y Master en Comercio Internacional por la Universidad de Alicante, siendo el conjunto de sus autores una nutrida representación de especialistas en comercio internacional, tanto desde el punto de vista jurídico como comercial, operativo, asegurador, financiero e investigador; con muchos años de experiencia en sus campos profesionales.

Nuestra opinión es la de que se trata de una buena obra, muy pragmática y con la utilidad propia de un excelente manual que ilustra y forma al lector en todos los pormenores de las operaciones de comercio exterior. Todo ello en estos tiempos en los que el comercio internacional se está ampliando de forma inusitada, fruto del neoliberalismo económico y del hecho de la deslocalización industrial a nivel de todo nuestro planeta y a los que no son ajenos los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio y el moderno "management empresarial".

Nos congratulamos de esta obra que comentamos y felicitamos tanto a la empresa editora como a sus autores, todos ellos profesionales que trabajan en el mundo del comercio internacional dentro de instituciones y empresas alicantinas, algunos de los cuales también ejercen la docencia en las universidades de nuestra provincia.

TÍTULO: GESTIÓN DEL COBRO EN LAS OPERACIONES DE VENTA INTERNACIONAL

AUTORES: V.V.A.A.

ISBN: 84-8454-465-6

504 págs.

EDITA: EDITORIAL CLUB UNIVERSITARIO



TÍTULO: GUÍA DE AUDITORÍA

AUTORES: V.V.A.A.

ISBN: 84-932091-5-5

151 págs.

EDITA: REGISTRO DE ECONOMISTAS AUDITORES



Con los profesionales



economistas
Colegio de Alicante